

Quinto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidos a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que a juicio de la Consejería de Cultura y Educación, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Sexto: Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Octavo: Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma:

Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

—Memoria justificativa del programa desarrollado.

—Certificación del Secretario de haber registrado, la subvención concedida, en la contabilidad del Ayuntamiento.

—Relación fotocopiada y compulsada de justificantes, debidamente cumplimentados.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberán constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo: La presente Orden entrará en vigor el día siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

712 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes.

A la vista de la importancia que para el desarrollo del deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones federadas, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población; la Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, atenderá dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión

DISPONGO:

Primero: Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo: Los programas a subvencionar serán:

1. A asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

—Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

—Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

—Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

—Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2. A particulares.

—Becas y ayudas para la formación e investigación técnica deportiva.

—Asistencia a cursos, congresos, etc...

—Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero: La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro del Club y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4.—Notificar si se ha solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Cuarto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación o en la Dirección Regional de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrá la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto: Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Séptimo: Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc... anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Di-

rección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Octavo: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben de realizarse de la siguiente forma:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, se remitirá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del programa desarrollado.

b) Certificación extendida por el Secretario de la entidad correspondiente con el visto bueno del Presidente en la que haga constar:

—Importe de la subvención recibida para la actividad.

—Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponda a cada acreedor.

—Relación fotocopiada de los justificantes.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes para posibles comprobantes. En dichos comprobantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc..., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos que proceda deberá constar en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987 deberá remitir un informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Noveno: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

713 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de deportes.

Una vez concluido el proceso de constitución de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas, teniendo en cuenta, además, el futuro compromiso deportivo de las Olimpiadas de Barcelona 1992.